

DECRETO N° 0940

NEUQUÉN, 24 OCT 2016

VISTO:

El Expediente OE N° 4806-M-16, la Ordenanza N° 10676 y modificatorias, y el proyecto de reglamentación de dicha Ordenanza elaborado por la Subsecretaría de Comercio -Secretaría de Gobierno y Coordinación-; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la Ordenanza N° 10676, en lo referente a Salones de Fiesta y Estructuras Temporales, y adecuar las pautas de funcionamiento de lugares destinados al esparcimiento;

Que desde el Gobierno Municipal se trabajó para diseñar controles y formas de prevenir cualquier tipo de violación a la normativa vigente en la realización de eventos o fiestas públicas;

Que se debe contar con herramientas e instrumentos específicos a los fines de promover el cuidado de los asistentes a los eventos de recreación;

Que por Dictamen N° 472/16, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

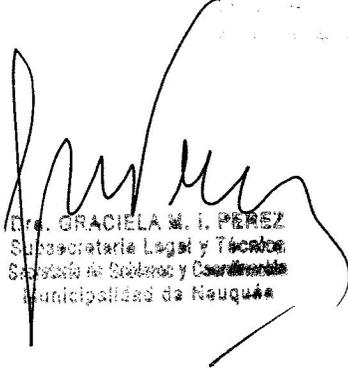
Que el señor Secretario de Gobierno y Coordinación eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el reglamento de la Ordenanza N° 10676 y sus ----- modificatorias que, como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto, en lo referente a Salones de Fiesta y Estructuras Temporales, y adecuar las pautas de funcionamiento de lugares destinados al


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

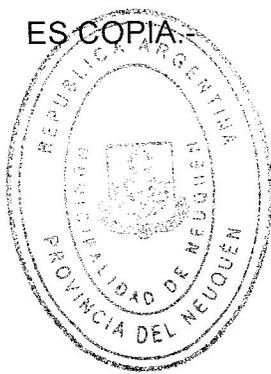
esparcimiento.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

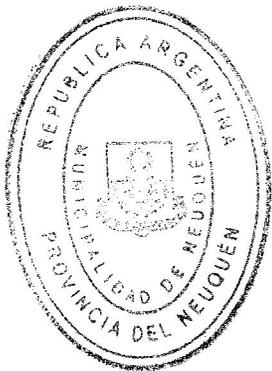
///eb.-



Dr. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2103
Fecha 04 / 11 / 2016.-



ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10676 Y MODIFICATORIAS

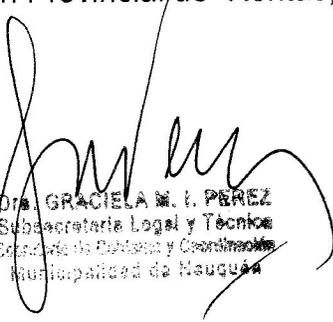
Artículo 1º) Se denominará “Eventos de Recreación” a los organizados ----- en Salones de Fiesta o Estructuras Temporales por personas físicas o jurídicas, con fines de lucro y abiertas a todo público, cuya concurrencia esté calculada en 300 personas o más.-

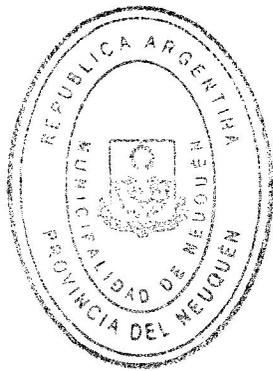
Artículo 2º) Para la habilitación de los Salones de Fiesta o Estructuras ----- Temporales sus propietarios o responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Planos aprobados y registrados de sus instalaciones permanentes o certificación de seguridad en el caso de estructuras temporales.
- 2) Presentar memoria técnico-descriptiva de seguridad contra siniestros, con factor de ocupación, emitida por profesional habilitado en higiene y seguridad que esté inscripto como tal en el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería y en el Colegio de Arquitectos.
- 3) Contar con un limitador de sonido que forme parte del equipo de audio, el que será homologado y fiscalizado por el área correspondiente, debiendo estar ajustado a los niveles sonoros permitidos en cada caso.
- 4) Presentar un informe técnico con la evaluación de sus condiciones acústicas, firmado por profesional matriculado. El objetivo de dicho informe será establecer las condiciones mínimas y máximas necesarias para garantizar que los sonidos y vibraciones generados en el interior del local cumplan lo establecido por el área competente municipal.
- 5) Instalar circuito/s de comunicación de video y garantizar el registro de grabación diario durante el tiempo de funcionamiento del local, como también su archivo y conservación por el lapso de, por lo menos, quince (15) días posteriores a la fecha del evento. Las cámaras de captación de imágenes deberán ser distribuidas estratégicamente según criterio técnico y tecnología que se adopten; siendo obligatorio el registro visual del ingreso y egreso de personas en cada uno de los accesos al local, en los accesos a los sanitarios, y en la/s pista/s de baile, asignando la cantidad de cámaras suficientes en función de la magnitud y distribución edilicia de dichos espacios. Las cámaras de filmación deberán reunir las condiciones para grabar con escasa luminosidad.-

Artículo 3º) Para la realización de cualquier tipo de Evento de Recreación ----- se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con Licencia Comercial habilitante para eventos.
- b) Solicitar autorización mediante nota dirigida a la Subsecretaría de Comercio.
- c) Contar con contrato o convenio de uso con las autoridades del Salón, sellado ante la Dirección Provincial de Rentas; en el que se deberá


D^{ña} GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gestión y Control
Municipalidad de Neuquén



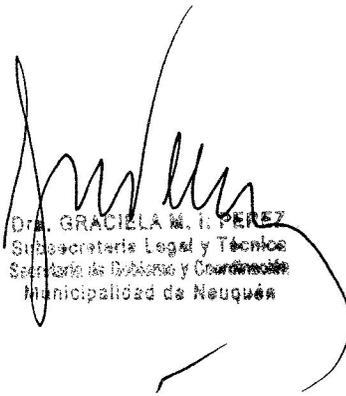
120940/16

dejar expresamente establecida la responsabilidad solidaria con los organizadores del evento, de las consecuencias en la realización del mismo.

- d) Comunicar al hospital más cercano al lugar donde se desarrollará la actividad.
- e) Contar con personal de seguridad, el que deberá estar inscripto en el Registro Especial de Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Dirección General de Comercio e Industria de la Municipalidad de Neuquén.

Los requisitos para la inscripción en el Registro Especial de Personal de Seguridad son los siguientes:

- Inscripción en el registro de agentes y agencias de vigilancia de la Policía Provincial, y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación vigente.
 - Apellido, nombre y domicilio real.
 - Número de matrícula individual.
 - Mayor de 21 años.
 - Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes expedido por autoridad policial, cuya renovación será cada 6 meses.
 - Acreditar capacitación en primeros auxilios.
 - Examen psicofísico expedido por médico matriculado del área pública o privada.
- f) Los titulares de las licencias comerciales o responsables de los locales bailables deberán comunicar a la autoridad de aplicación la nómina del personal de seguridad contratado. Las altas y bajas efectuadas deberán ser comunicadas dentro de las setenta y dos (72) horas de producidas.
 - g) El personal de seguridad de los salones de eventos deberá usar, en horario de trabajo, uniforme reglamentario con la leyenda SEGURIDAD y portar credencial identificadora con nombre y apellido, número de matrícula individual y número de registro municipal.
 - h) Contratar personal adicional de seguridad, dependiente de la Policía de la provincia del Neuquén para tareas de cacheo y control mientras dure la actividad. Los mismos deberán vestir uniforme reglamentario.
 - i) Contar con servicio de área protegida.
 - j) Los propietarios o responsables de salones de fiestas o estructuras temporales deberán contratar un seguro de Responsabilidad Civil Compresiva emitido por compañía de seguros habilitada por la Superintendencia Nacional de Seguros. El monto y los riesgos se exigirán en función del factor de ocupación.
 - k) Al inicio del evento se deberá difundir a través de audio o video la información de prevención de conductas de riesgo y explicar planes


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

de contingencia.

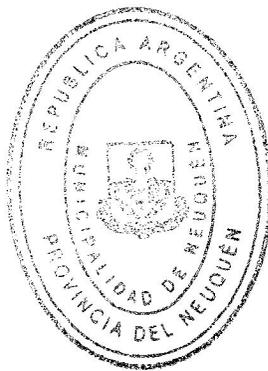
- l) La Autoridad de Aplicación establecerá dispositivos especiales de seguridad en función del factor de ocupación.-

Artículo 4º) En el caso de las Estructuras Temporales, además de lo establecido precedentemente, se deberá asegurar:

- 1- La presencia de ambulancias en el lugar, con médicos. La cantidad de ambulancias será determinada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo al factor de ocupación.
- 2- La cantidad de personal de seguridad privada y de policías que determinase la Autoridad de Aplicación de acuerdo al factor de ocupación.
- 3- La total desocupación y limpieza del predio utilizado al finalizar la actividad.-

Artículo 5º) En todos los casos de realización de Eventos de Recreación organizados en Salones de Fiesta o Estructuras Temporales se deberá garantizar la provisión de agua potable en forma gratuita a los asistentes que la requieran, y durante el tiempo que duren los mismos.-

Artículo 6º) Los responsables de los Eventos de Recreación deberán eliminar la comercialización de bebidas en envases y vasos de vidrios.-



[Handwritten signature]
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén